



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0025-M

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria Del Libro I.1 Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la facultad de fiscalización"

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo. Por medio de la presente me permito informar que por un error involuntario, al Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0016-M, de 22 de mayo de 2023, se adjuntó de forma equivocada un archivo que no correspondía a la versión final del Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria Del Libro I.1 Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la facultad de fiscalización".

Por lo expuesto, con el fin de subsanar este error, me permito adjuntar la versión correcta al Proyecto de Ordenanza, para que sea calificado y puesto en conocimiento de la Comisión de Planificación Estratégica, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fidel Angel Chamba Vozmediano
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

Anexos:

- Proyecto Ordenanza de Facultad de Fiscalización.docx



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0025-M

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023



Firmado electrónicamente por:
**FIDEL ANGEL
CHAMBA VOZMEDIANO**





CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0016-M

Quito, D.M., 22 de mayo de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria Del Libro I.1 Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la facultad de fiscalización

De mi consideración:

En ejercicio de las atribuciones como Concejales y Concejales del Distrito Metropolitano de Quito señaladas en el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y los artículos 12 y 13, literal a) de la Resolución del Concejo C074 del 08 de marzo de 2016, nos permitimos presentar la iniciativa del Proyecto de **“Ordenanza Metropolitana Reformatoria Del Libro I.1 Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la facultad de fiscalización”** y, solicitamos a usted que una vez calificado, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Planificación Estratégica, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fidel Angel Chamba Vozmediano
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

Anexos:

- Proyecto Ordenanza de Facultad de Fiscalización.docx
- INICIATIVA ORDENANZA FISCALIZACION-SVHE-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Michael Romeo Aulestia Salazar
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0016-M

Quito, D.M., 22 de mayo de 2023

Sra. Sandra Victoria Hidalgo Espinel
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL HIDALGO ESPINEL SANDRA VICTORIA

Sr. Adrian Antonio Ibarra Gonzalez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

Sra. Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Sr. Angel Vega
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL

Sr. Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Sra. Lcda. Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA

Sr. Dario Javier Cahueñas Apunte
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER

Sra. Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Sr. Diego Mauricio Garrido Villagomez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL GARRIDO VILLAGOMEZ DIEGO MAURICIO

Sr. Emilio Fernando Uzcategui Jimenez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL UZCATEGUI JIMENEZ EMILIO FERNANDO

Sra. Estefania Cristina Grunauer Reinoso
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTAFANIA CRISTINA

Sr. Hector Enrique Cueva Cueva
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE

Sra. Joselyn Lizeth Mayorga Salazar
Concejala Metropolitana



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0016-M

Quito, D.M., 22 de mayo de 2023

DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

Sr. Juan Fernando Baez Bulla

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO

Sr. Julio Gabriel Noroña Diaz

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL NOROÑA DIAZ JULIO GABRIEL

Sra. Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA

Sra. Maria Fernanda Racines Corredores

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Sr. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Pabel Muñoz Lopez

Alcalde Metropolitano

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Firmado electrónicamente por:
FIDEL ANGEL
CHAMBA VOZMEDIANO





CONCEJALES METROPOLITANOS DE QUITO

Quito, 22 de mayo de 2023

Sra. Dra.

Libia Fernanda Rivas Ordoñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

De nuestras consideraciones,

En ejercicio de nuestras atribuciones como Concejales y Concejales del Distrito Metropolitano de Quito señaladas en el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y los artículos 12 y 13, literal a) de la Resolución del Concejo C074 del 08 de marzo de 2016, nos permitimos presentar la iniciativa del Proyecto de **“Ordenanza Metropolitana Reformatoria Del Libro I.1 Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la facultad de fiscalización”**.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
SANDRA VICTORIA DE
LAS MERCEDES
HIDALGO ESPINEL

Sandra Hidalgo Espinel
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Firmado electrónicamente por:
MARIA CRISTINA
LOPEZ GOMEZ DE LA
TORRE

Cristina López Gómez de la Torre
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Firmado electrónicamente por:
DARIO JAVIER
CAHUEÑAS APUNTE

Dario Cahueñas Apunte
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Firmado electrónicamente por:
ANGEL VEGA .

Ángel Vega
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Firmado electrónicamente por:
FIDEL ANGEL CHAMBA
VOZMEDIANO

Fidel Chamba Vozmediano
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ordenanza Municipal, regla la facultad fiscalizadora de las y los Concejales del Distrito Metropolitano de Quito, autoridades llamadas a ejercer dicha potestad, por mandato legal.

La facultad de fiscalización se regirá en base a una serie de principios que guiarán su ejercicio. Estos principios proporcionan una base sólida y orientación para asegurar que la fiscalización se realice de manera adecuada, justa y eficiente. Los principales principios que rigen la facultad de fiscalización son legalidad, unilateralidad, limitación de la libertad, carácter técnico, inmediatez, singularidad y transitoriedad.

Respecto del Distrito Metropolitano de Quito, en la actualidad la facultad de fiscalización otorgada a las y los Concejales es insuficiente, pues el marco jurídico vigente trata de manera general dicha facultad, ya que no permite llegar a resultados claros y determinados de la investigación realizada por dichas autoridades.

Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones; por ende, es necesario que la facultad fiscalizadora ejercida por las y los Concejales del Distrito Metropolitano de Quito, sea reglada, con el fin de estructurar mecanismos específicos para acceso a la información, que no solo se circunscriba a pedidos de información, sino, también incluir en mesas de trabajo a los ciudadanos, y participen de forma directa en procesos de fiscalización, en los problemas que directamente los afecte.

Además, es necesario concientizar al servidor público municipal de la importancia de la facultad fiscalizadora y el papel preponderante que cumple dentro de los procesos de fiscalización y su compromiso legal y moral de cumplir una gestión transparente, sujeta a vigilancia de los ciudadanos y sus representantes.

El presente proyecto de Ordenanza se constituye en una garantía de las ciudadanas y ciudadanos de su derecho a vivir en una sociedad libre de corrupción, en la cual los recursos públicos están siendo administrados de forma responsable y especialmente en beneficio de las personas que habitamos en la ciudad de Quito.

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos mediante la democracia representativa.
- Que, el artículo 233 de la constitución de la República del Ecuador, prevé que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece las facultades legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas jurisdicciones.

- Que, el artículo 254 de la Constitución establece la elección popular de los concejos en los distritos metropolitanos autónomos.
- Que, el artículo 28 del COOTAD establece la integración democrática de los gobiernos autónomos descentralizados en cada circunscripción territorial.
- Que, el artículo 29 del COOTAD define las tres funciones principales de los gobiernos autónomos descentralizados: legislación y fiscalización, ejecución y administración, y participación ciudadana y control social.
- Que, el artículo 73 del COOTAD establece que los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno que ejercen competencias municipales, provinciales y regionales debido a consideraciones demográficas y de conurbación.
- Que, el artículo 83 del COOTAD define a los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos como entidades con autonomía política, administrativa y financiera, y que se componen de funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y ejecución.
- Que, el artículo 86 del COOTAD establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano, presidido por el alcalde o alcaldesa metropolitana con voto dirimente.
- Que, el artículo 87, literal I), del COOTAD establece que el Concejo Metropolitano tiene la responsabilidad de fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa metropolitana en el gobierno distrital metropolitano de acuerdo con el código.
- Que, el artículo 88 del COOTAD establece las atribuciones de los concejales metropolitanos, quienes son responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes. Tienen la capacidad de intervenir en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano, presentar proyectos de ordenanzas y fiscalizar la gestión del alcalde metropolitano.
- Que, el artículo 354 del COOTAD establece que los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por la ley que regule el servicio público y su propia normativa. Tienen la facultad de regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera de acuerdo con su realidad local y financiera.
- Que, el artículo 360 del COOTAD establece que la administración del talento humano en los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y estará sujeta a las disposiciones establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.
- Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, que incluyen la promulgación de ordenanzas para establecer sanciones administrativas, la aprobación de planes y presupuestos, y la determinación de normas para los servidores de la administración distrital.

Que, el artículo 16 de la Resolución No. C 074, en su artículo 16 refiere que la facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejales y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas pública, planes, programas, proyectos, objetivo y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en la leyes y ordenanzas para la administración metropolitana; además refiere que para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidad del Gobierno Autónomo Descentralizado, y requerir todos los informes y documentación que estime necesario, así como recibir las facilidades del caso, para realizar las inspecciones de campo.

Que, el artículo 17 de la Resolución referida respecto del flujo de información indica que, los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligadas a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales y concejales para lo cual dispondrán de un plazo máximo de ocho días, que podría extenderse ocho más, de existir el pedido justificado previo.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I.1 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, COMO UN TÍTULO II.

Artículo 1: Agréguese en el libro I.1, denominado DEL CONCEJO METROPOLITANO, como Título II con sus respectivos artículos, lo siguiente:

“De la Fiscalización de las y los Concejales del Concejo Metropolitano”.

Capítulo I: Del ejercicio de la facultad de la fiscalización.

Art Objeto de la fiscalización: La facultad de fiscalización le corresponde a las/los concejales del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acciones administrativas, con el objeto de supervisar, controlar, vigilar, revisar, inspeccionar y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas, principios de la actividad administrativa pública, planes, proyectos, manejo de los recursos públicos, cumplimiento de normas y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

El ámbito de fiscalización se extiende a todos los servidores públicos y a todas las entidades que estén dentro del ámbito de aplicación del ordenamiento jurídico de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art...: Ejercicio de la fiscalización: La facultad de fiscalización se ejercerá a través de las siguientes acciones fiscalizadoras, las mismas que podrán ser ejercidas por las y los concejales, individual o conjuntamente, en cualquier momento; y comprenderán, entre otras las siguientes facultades:

- a) Requerimiento de información y/o informe: Las y los concejales dentro de sus competencias podrán requerir a los servidores públicos y a todas las entidades que

estén dentro del ámbito de aplicación del ordenamiento jurídico de Distrito Metropolitano de Quito, cualquier tipo de información y/o informe sobre cualquier tema vinculado al objeto de la fiscalización, los cuales deberán ser remitidos formalmente al solicitante.

- b) Inspección de campo: Los servidores públicos y todas las entidades que estén dentro del ámbito de aplicación del ordenamiento jurídico del Distrito Metropolitano de Quito están en la obligación de brindar todas las facilidades del caso para que las y los concejales y sus equipos de trabajo puedan realizar visitas e inspecciones de campo para informarse sobre el objeto de la fiscalización.
- c) Comparecencias: Son convocatorias realizadas por las y los concejales para que participen, de forma indelegable, los servidores públicos y todas las entidades que estén dentro del ámbito de aplicación del ordenamiento jurídico del Distrito Metropolitano de Quito y rindan explicaciones y aclaraciones respecto a la información y/o informes rendidos sobre el objeto de fiscalización.

Así mismo, las y los concejales podrán establecer el espacio en el cual se vincula a la ciudadanía y a los servidores públicos y todas las entidades que estén dentro del ámbito de aplicación del ordenamiento jurídico del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de obtener y analizar información sobre el objeto de la fiscalización.

Art...: Del Procedimiento de la fiscalización: Las y los Concejales solicitarán información de manera formal y directa a la máxima autoridad de todas las entidades que estén dentro del ámbito de aplicación del ordenamiento jurídico del Distrito Metropolitano de Quito.

A fin de canalizar adecuadamente estos pedidos, las y los concejales deberán dirigir esta solicitud, mediante oficio con copia a Secretaria General del Concejo.

La información debe ser entregada en el término de diez días, que podrá ser extendido por las y los concejales hasta por diez días adicionales, previo pedido debidamente justificado.

La información deberá ser proporcionada por la máxima autoridad, bajo su propia responsabilidad, de forma clara, completa, precisa y organizada en el término estipulado.

En caso que los funcionarios no entregaren la información requerida, las y los concejales solicitaran al Alcalde la remoción inmediata de dicho funcionario. Posteriormente el proceso deberá continuar hasta que se haya subsanado los temas materia de fiscalización.

Por el contrario, si el servidor público entregará la información solicitada se continuará con el proceso de fiscalización.

Una vez recibida la información solicitada, las y los concejales, pondrán en conocimiento de los servidores informantes las observaciones y/o inquietudes encontradas, a fin de que dichos funcionarios ejerzan su derecho a la defensa y proporcionen la información que consideren necesaria, por escrito.

Los servidores deberán proporcionar la información que consideren necesaria hasta dentro del término, que, para el efecto, señalen las y los concejales.

Una vez vencido el término concedido, con la información entregada o sin ella, las y los concejales podrán emitir el respectivo informe de fiscalización, que deberá contener al menos los siguientes requisitos de forma: antecedentes, descripción de la información entregada y/o recopilada, análisis de la información recibida y/o recopilada, conclusiones y recomendaciones.

El informe de fiscalización será entregado a la Comisión de Mesa, misma que calificará el cumplimiento de los requisitos de forma del informe, y procederá a notificar al Alcalde, Secretaría General del Concejo y servidores públicos fiscalizados. Adicionalmente, el Alcalde deberá poner el informe de fiscalización en conocimiento y tratamiento del Concejo Metropolitano en pleno, en una sesión especial de fiscalización, hasta dentro del término de 15 días, con el fin de que se someta a votación. A dicha sesión deberá ser convocado el funcionario sujeto a fiscalización. Este informe de fiscalización podrá ser aprobado por mayoría simple, en cuyo caso el Alcalde procederá a la remoción inmediata del servidor público sujeto de fiscalización. En caso de no aprobarse el informe, el mismo será archivado.

Del informe aprobado por el Pleno del Concejo Metropolitano, la institución objeto de fiscalización deberá tomar los correctivos pertinentes a fin de subsanar las observaciones que motivaron el informe de fiscalización.

La institución fiscalizada informará al Concejo Metropolitano cada treinta días, las medidas, avances y correctivos tomados, hasta que se superen o subsanen las observaciones que fueron sujeto de fiscalización.

Art...: De la asistencia a Directorios: Las y los concejales podrán asistir a cualquier sesión de directorio de las empresas públicas, con voz y sin voto, notificando a dicho directorio con veinte y cuatro horas de anticipación.”

Artículo 2.- En el Código Municipal, después del artículo 42, se incorpórese un artículo enumerado, que dirá lo siguiente:

“**Art...: Sesión especial de fiscalización:** Será convocada en un término máximo de 15 días, por iniciativa de la Alcaldesa o Alcalde, para que el Concejo Metropolitano en pleno, trate y resuelvan el informe de fiscalización, previamente calificado por la Comisión de Mesa.”

Artículo 3.- En el Código Municipal, refórmese el artículo 66, en que se incluirá un segundo inciso que dirá:

Art. 66.- “La Comisión de Mesa también calificará el cumplimiento de los requisitos formales en los informes de fiscalización elaborados por las y los concejales.”

Artículo 4.- En el Código Municipal, en el artículo 381, incorpórese al final el siguiente inciso que dirá:

“En caso de que el servidor público no entregue o no facilite el acceso a la información requerida por las y los concejales, serán sujetos de remoción inmediata del cargo, mediante resolución del Concejo Metropolitano en Pleno, luego de conocer y tratar el correspondiente Informe de Fiscalización. En caso de no encontrar mérito para aquello, se dispondrá el archivo de mencionado informe.”

Disposición derogatoria única. Deróguese el Capítulo II, intitulado “DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN” de la Resolución N. 074 del 08 de marzo de 2016.

DISPOSICION FINAL

Las disposiciones de la presente ordenanza Metropolitana entrarán en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el día.... de 2023.